

CLASE

7

CONTABILIDAD FINANCIERA

Reconocimiento de ingresos y
gastos

Educación de calidad



INTRO DUC CIÓN

DE LA CLASE



GRADO / POSGRADO / TECNOLOGÍAS

Estudia a tu ritmo
con interrupciones

El reconocimiento de ingresos y gastos es un proceso esencial en la contabilidad, ya que determina el resultado económico de una entidad y su base imponible para efectos fiscales. En Ecuador, las empresas deben aplicar las NIIF para la preparación de sus estados financieros, mientras que el SRI establece las normas tributarias que regulan la deducibilidad de los gastos y la determinación de los ingresos gravados.

La correcta aplicación de ambos marcos normativos permite reflejar la realidad económica de las operaciones, cumplir con las obligaciones fiscales y evitar contingencias tributarias. En este contexto, el profesional debe comprender las diferencias entre el reconocimiento contable y el reconocimiento fiscal, así como los ajustes necesarios para conciliar ambos resultados.



Reconocimiento de ingresos y gastos

7.1. Criterios de reconocimiento

7.1.1. Ingresos

La NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes establece un modelo de cinco pasos para el reconocimiento de ingresos:

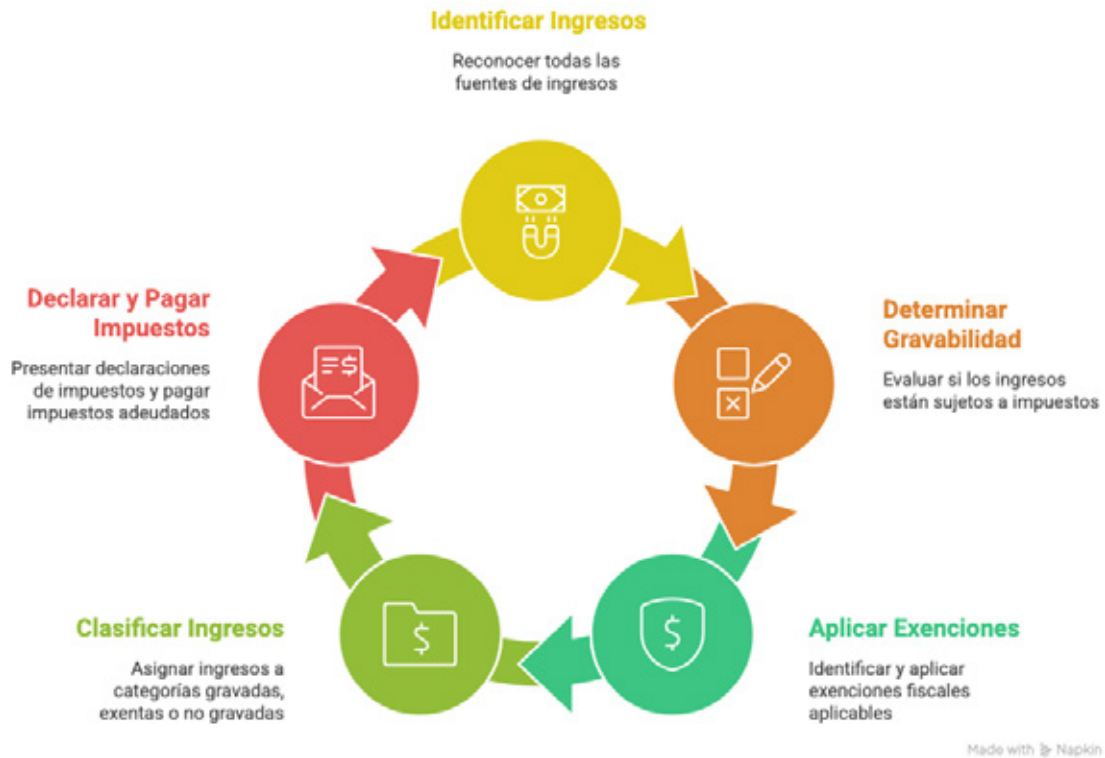
- a) **Identificar el contrato con el cliente:** Debe existir un acuerdo con derechos y obligaciones claramente definidos.
- b) **Identificar las obligaciones de desempeño:** Cada bien o servicio prometido que sea distinto constituye una obligación de desempeño.
- c) **Determinar el precio de la transacción:** Es el monto que la entidad espera recibir a cambio de transferir los bienes o servicios.
- d) **Asignar el precio a las obligaciones de desempeño:** Se distribuye el precio total entre las obligaciones según su valor relativo.
- e) **Reconocer el ingreso cuando se satisface la obligación:** El ingreso se reconoce cuando el control del bien o servicio pasa al cliente.

La siguiente figura resume en el ciclo de los ingresos.

Figura 1. Ciclo clasificación Ingresos



Ciclo de Clasificación de Ingresos



Creación propia mediante Napkin.ai

Este enfoque reemplaza el criterio tradicional de “transferencia de riesgos y beneficios” por el de transferencia del control, lo que mejora la representación fiel de las transacciones.

Reconocimiento a lo largo del tiempo

El ingreso se reconoce progresivamente si:

- El cliente recibe y consume los beneficios a medida que la entidad presta el servicio.
- La entidad crea o mejora un activo que el cliente controla.
- El activo no tiene un uso alternativo y la entidad tiene derecho al pago por el trabajo realizado.

Contraprestación Variable

Incluye descuentos, bonificaciones, incentivos o penalizaciones. Se reconoce solo si es altamente probable que no se produzca una reversión significativa del ingreso.

Costos del Contrato

- 
- a) **Costos incrementales de obtener un contrato** (como comisiones) se capitalizan si se espera recuperarlos.
 - b) **Costos de cumplimiento del contrato** se reconocen como activo si generan beneficios futuros.

7.1.2. Gastos

Según el Marco Conceptual de las NIIF, los gastos son “disminuciones en los activos o incrementos en los pasivos que dan lugar a disminuciones en el patrimonio, distintos de las distribuciones a los propietarios”.

Esto incluye tanto los costos ordinarios (como sueldos, materiales, depreciaciones) como las pérdidas (por deterioro, siniestros o fluctuaciones de valor).

El reconocimiento de un gasto se produce cuando:

- a) Es probable que se produzca una salida de recursos que incorporen beneficios económicos.
- b) El importe puede medirse de forma fiable.
- c) El gasto corresponde al periodo contable en que se devenga.

Principio de Devengo y Correlación

El principio de devengo (NIC 1, párrafo 27) exige que los efectos de las transacciones se reconozcan cuando ocurren, no cuando se recibe o paga efectivo. Los gastos deben registrarse en el mismo periodo que los ingresos que ayudan a generar, conforme al principio de correlación.

Ejemplo:

El costo de ventas se reconoce en el mismo periodo que el ingreso por la venta del bien, aunque el pago al proveedor se realice posteriormente.

En el siguiente enlace se puede conocer mas acerca de los principios tributarios, Estos principios se basan en conceptos de justicia, equidad y eficiencia, y su aplicación busca garantizar que el sistema tributario sea equitativo, efectivo y respetuoso de los derechos de los contribuyentes

Torres, D. (2025). *Impacto del impuesto a los contribuyentes según el régimen de microempresa en la economía*. PUCE.

<https://repositorio.puce.edu.ec/handle/123456789/46180>

Reconocimiento de Gastos

- a) **Consumo de Activos**
- 



Un gasto se reconoce cuando un activo deja de generar beneficios económicos futuros o cuando se consume en el proceso de obtención de ingresos.

Ejemplo: el consumo de inventarios o la depreciación de maquinaria.

b) Incremento de Pasivos

Un gasto se reconoce cuando surge una obligación presente que requiere una salida de recursos.

Ejemplo: el reconocimiento de una provisión por litigio o por beneficios a empleados.

c) Estimación Fiable

El gasto debe poder medirse con fiabilidad. Si no es posible estimar el importe, no se reconoce como gasto sino como contingencia (NIC 37).

Tipos de Gastos según las NIIF

a) Gastos Operativos

Son los relacionados directamente con la actividad principal de la entidad. Incluyen:

- Sueldos y beneficios a empleados (NIC 19).
- Consumo de inventarios (NIC 2).
- Servicios básicos, mantenimiento y suministros.
- Depreciaciones y amortizaciones (NIC 16 y NIC 38).

b) Gastos Financieros

Regulados por la NIC 23 – Costos por Préstamos, incluyen los intereses y otros costos relacionados con el financiamiento.

Pueden capitalizarse como parte del costo de un activo calificable si cumplen los requisitos de la norma.

c) Pérdidas por Deterioro

La NIC 36 – Deterioro del Valor de los Activos exige reconocer una pérdida cuando el valor recuperable de un activo es menor que su valor en libros.

Ejemplo: deterioro de cuentas por cobrar o de activos fijos.

d) Provisiones y Pasivos Contingentes



Según la NIC 37, se reconoce una provisión cuando:

- Existe una obligación presente (legal o implícita).
- Es probable una salida de recursos.
- Puede estimarse el importe con fiabilidad.

Ejemplo: provisión por garantías, litigios o desmantelamiento de activos.

e) Gastos por Beneficios a Empleados

La NIC 19 regula el reconocimiento de sueldos, aportes patronales, vacaciones, décimos, indemnizaciones y pensiones.

Estos gastos se reconocen en el periodo en que los empleados prestan el servicio que genera el derecho al beneficio.

f) Gastos por Impuestos

La NIC 12 – Impuesto a las Ganancias establece que el gasto por impuesto corriente se reconoce sobre la utilidad fiscal del periodo, mientras que el impuesto diferido se reconoce por las diferencias temporarias entre la base contable y la base fiscal de los activos y pasivos.

La siguiente figura muestra un resumen de los gastos según NIIF.

Figura 2. Gastos según NIIF.



Creación propia mediante Napkin.ai



Medición de los Gastos

Los gastos se miden generalmente al costo histórico, aunque en algunos casos se utilizan valores razonables o valores presentes.

Ejemplos:

- a) Depreciaciones: costo histórico menos valor residual, distribuido durante la vida útil.
- b) Provisiones: valor presente de los desembolsos futuros esperados.
- c) Deterioros: diferencia entre el valor en libros y el valor recuperable.

La medición debe ser fiable y verificable, y reflejar la mejor estimación de la administración basada en evidencia objetiva.

Momento del Reconocimiento

El gasto se reconoce en el periodo en que:

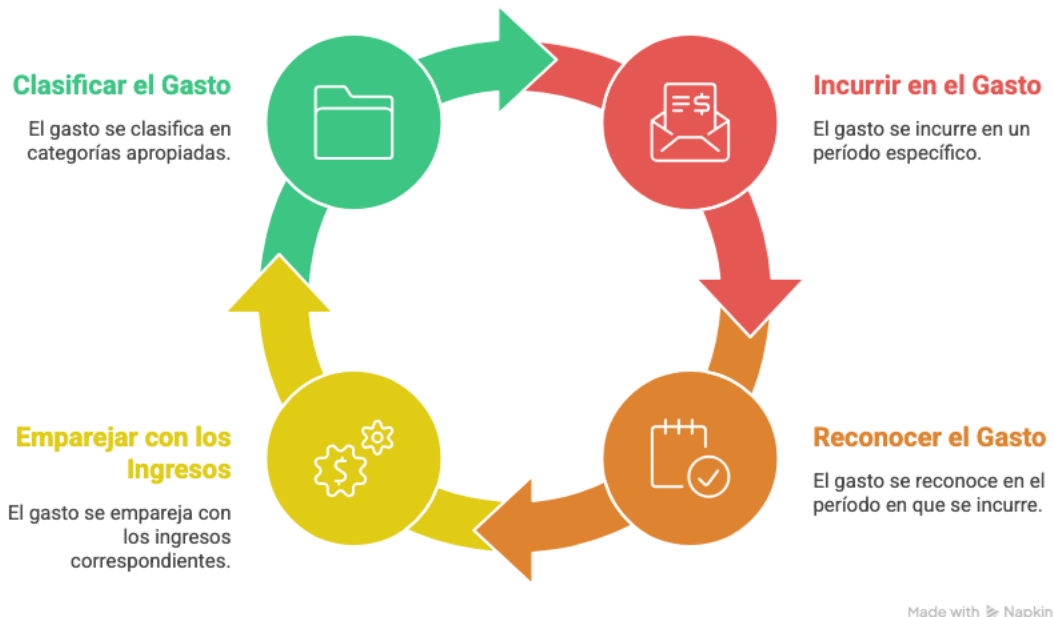
- a) Se consume el activo o se incurre en la obligación.
- b) Se produce la disminución del beneficio económico.
- c) Se puede medir con fiabilidad.

En la siguiente figura se muestra el ciclo de clasificar los gastos

Figura 3. Ciclo clasificación de gastos.



Ciclo de Reconocimiento de Gastos



Creación propia mediante Napkin.ai

7.2. Medición y Momento del Registro

7.2.1. Medición de Ingresos

Los ingresos se miden al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, considerando descuentos, devoluciones, incentivos y condiciones contractuales. En contratos de largo plazo, como los de construcción o servicios continuos, se puede aplicar el método del porcentaje de avance, reconociendo el ingreso a medida que se cumple la obligación.

7.2.2. Medición de Gastos

Los gastos se miden generalmente al costo histórico, aunque en algunos casos se utilizan valores razonables (por ejemplo, en deterioros o revaluaciones). Las provisiones deben medirse al valor presente de los desembolsos futuros esperados, utilizando una tasa de descuento que refleje el valor temporal del dinero.

7.2.3. Momento del Registro

El principio de devengo establece que los ingresos y gastos deben reconocerse en el periodo en que se generan, independientemente del momento del cobro o pago. Este principio es

fundamental tanto en las NIIF como en la normativa tributaria ecuatoriana, aunque el SRI puede exigir ajustes cuando ciertos gastos no cumplen los requisitos de deducibilidad.

7.3. Correlación de Ingresos y Gastos

El principio de correlación o asociación de ingresos y gastos busca que los gastos se reconozcan en el mismo periodo que los ingresos que ayudan a generar. Por ejemplo, el costo de ventas se reconoce simultáneamente con el ingreso por la venta del bien. Este principio garantiza una medición adecuada del resultado del ejercicio y evita distorsiones en la utilidad.

En la práctica, la correlación se aplica mediante la asignación de costos directos e indirectos a los ingresos correspondientes. Los costos directos (como materia prima o mano de obra) se asocian fácilmente, mientras que los indirectos (como gastos administrativos) se distribuyen mediante criterios razonables.

En la siguiente figura se aprecia la correlación entre ingresos y gastos

Figura 4. Correlación ingresos y gastos



Creación propia mediante Napkin.ai

7.4. Clasificación de Gastos

La NIC 1 permite dos formas de presentación de los gastos en el estado de resultados:

- 
1. **Por naturaleza:** Agrupa los gastos según su tipo (sueldos, depreciaciones, servicios, materiales).
 2. **Por función:** Clasifica los gastos según la actividad (costo de ventas, gastos administrativos, gastos de ventas).

En Ecuador, el Catálogo Único de Cuentas del SRI y la Superintendencia de Compañías orientan la estructura contable. La elección del método depende de la naturaleza del negocio y de la información que se desee proporcionar a los usuarios.

Ejemplo de clasificación por naturaleza:

- a) Sueldos y salarios
- b) Depreciaciones
- c) Servicios básicos
- d) Materiales y suministros

Ejemplo de clasificación por función:

- a) Costo de ventas
- b) Gastos de administración
- c) Gastos de comercialización

7.5. Ingresos de Fuente Ecuatoriana

7.5.1. Fundamento Legal

El Artículo 8 de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) establece que se consideran ingresos de fuente ecuatoriana aquellos que provienen de actividades económicas realizadas dentro del territorio nacional, sin importar el lugar donde se paguen o contraten. Este artículo es complementado por el Artículo 9 del Reglamento para la Aplicación de la LRTI, que detalla los casos específicos.

7.5.2. Casos de Ingresos de Fuente Ecuatoriana

De acuerdo con la normativa vigente, se consideran ingresos de fuente ecuatoriana los siguientes:

- a) **Rentas provenientes del trabajo personal** realizado en Ecuador, sin importar el lugar de pago.
 - b) **Rentas de actividades empresariales o profesionales** desarrolladas en el país.
- 

- 
- c) **Rentas de bienes inmuebles** situados en Ecuador, incluyendo arrendamientos, usufructos o enajenaciones.
 - d) **Rentas de bienes muebles** utilizados económicamente en el país.
 - e) **Intereses, comisiones, regalías y honorarios** pagados por residentes o establecimientos permanentes en Ecuador.
 - f) **Ganancias de capital** por la enajenación de acciones, participaciones o activos ubicados en el país.
 - g) **Ingresos por servicios digitales** prestados desde el exterior a usuarios en Ecuador, conforme a la reforma tributaria de 2020.
 - h) **Ingresos obtenidos por sucursales o establecimientos permanentes** de empresas extranjeras en Ecuador.

7.5.3. Ingresos de Fuente Extranjera

El Artículo 9 de la LRTI establece que los ingresos de fuente extranjera no están sujetos al Impuesto a la Renta en Ecuador, salvo que sean percibidos por residentes fiscales ecuatorianos y no hayan sido gravados en el país de origen. En tales casos, se aplica el principio de renta mundial limitada, con posibilidad de crédito tributario por impuestos pagados en el exterior.

7.5.4. Ejemplos.

- Una empresa ecuatoriana que vende maquinaria a una empresa local genera ingreso de fuente ecuatoriana.
- Un consultor extranjero que presta servicios en Ecuador, aunque cobre desde el exterior, genera ingreso de fuente ecuatoriana.
- Una empresa ecuatoriana que recibe dividendos de una filial en Colombia obtiene ingreso de fuente extranjera, sujeto a exención si ya fue gravado en el país de origen.

7.6. Gastos Deducibles y No Deducibles

7.6.1. Fundamento Legal

El Artículo 10 de la LRTI y los Artículos 28 al 47 del Reglamento para su Aplicación establecen los criterios para determinar los gastos deducibles. Los gastos deben ser necesarios, proporcionales y pertinentes para la generación de ingresos gravados, y deben estar debidamente respaldados con comprobantes de venta válidos.

En el siguiente enlace, se analiza un caso práctico sobre el análisis de gastos deducibles y no deducibles.



Merizalde, K. (2016). *Análisis de los principales gastos no deducibles y su incidencia en la conciliación tributaria*. PUCE

<https://repositorio.puce.edu.ec/handle/123456789/18699>

En la siguiente figura se muestran los requisitos para los gastos deducibles

Figura 5. Requisitos gastos deducibles



Creación propia mediante Napkin.ai

7.6.2. Requisitos Generales de Deducibilidad

Para que un gasto sea deducible, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) **Necesidad:** El gasto debe ser indispensable para la actividad económica.

- 
- b) **Proporcionalidad:** El monto debe ser razonable en relación con el volumen de operaciones.
 - c) **Pertinencia:** Debe estar directamente relacionado con la generación de ingresos gravados.
 - d) **Sustento documental:** Debe estar respaldado con comprobantes de venta autorizados por el SRI.
 - e) **Registro contable:** Debe estar contabilizado en el ejercicio fiscal correspondiente.
 - f) **Pago o devengo:** En algunos casos, el gasto debe haberse pagado efectivamente (por ejemplo, remuneraciones o aportes sociales).
 - g) **Realidad Económica:** La operación debe ser verdadera. La materialidad busca evitar empresas fantasma; el gasto debe ser necesario para la actividad económica.

7.6.3. Clasificación de Gastos Deducibles

Gastos Laborales

- a) Sueldos, salarios, décimos, vacaciones y beneficios sociales.
- b) Aportes patronales al IESS.
- c) Indemnizaciones por despido conforme al Código del Trabajo.
- d) Capacitación del personal, siempre que esté relacionada con la actividad económica.

Gastos Financieros

- a) Intereses de préstamos utilizados en la actividad económica.
- b) Comisiones bancarias y gastos financieros razonables.
- c) Diferencias de cambio relacionadas con operaciones comerciales.

Depreciaciones y Amortizaciones

- a) Depreciaciones de activos fijos conforme a las tasas máximas establecidas por el SRI (por ejemplo, 10% para edificios, 20% para maquinaria).
- b) Amortización de intangibles y gastos preoperativos en un plazo no menor a cinco años.

Provisiones

- a) Provisiones por cuentas incobrables, siempre que se cumplan los requisitos del Artículo 28 del Reglamento (antigüedad mayor a un año, gestiones de cobro documentadas, y registro contable).



- b) Provisiones para beneficios sociales y contingencias laborales, debidamente justificadas.

Otros Gastos Deducibles

- a) Gastos de mantenimiento, reparación y conservación de activos.
- b) Gastos de publicidad y promoción vinculados al negocio.
- c) Honorarios profesionales y servicios contratados con retención de impuesto.
- d) Seguros relacionados con los activos o la actividad económica.
- e) Donaciones a entidades autorizadas por el SRI.

En la siguiente figura se muestran un resumen de los gastos no deducible

Figura 6. Clasificación de gastos no deducibles,

Espectro de deducibilidad de gastos según el SRI, desde personal hasta productivo



Made with Napkin

Creación propia mediante Napkin.ai

7.6.4. Gastos No Deducibles

Fundamento Legal



El Artículo 11 de la LRTI y los Artículos 48 al 51 del Reglamento establecen los gastos que no son deducibles para efectos del Impuesto a la Renta. Estos gastos, aunque puedan registrarse contablemente, deben excluirse en la conciliación tributaria.

Principales Gastos No Deducibles

- a) **Multas, sanciones e intereses** por infracciones tributarias o administrativas.
- b) **Gastos personales o de recreación** de los socios, accionistas o administradores.
- c) **Donaciones no autorizadas** por la ley o no registradas ante el MIES.
- d) **Pagos sin comprobantes de venta válidos** o emitidos por contribuyentes no registrados.
- e) **Remuneraciones no declaradas al IESS** o sin retención de impuesto a la renta.
- f) **Provisiones no justificadas** o excesivas.
- g) **Gastos vinculados a ingresos exentos o no gravados.**
- h) **Pagos a paraísos fiscales** o jurisdicciones de baja imposición, salvo que se demuestre la realidad económica de la transacción.
- i) **Gastos de representación** que excedan el 0,5% de los ingresos gravados del ejercicio.
- j) **Depreciaciones aceleradas** no autorizadas por el SRI.
- k) **Gastos no bancarizados**, los que no se realicen a través de una institución financiera.

En la siguiente figura se muestran un ejemplo de los gastos no deducibles

Figura 7. Ejemplo gastos No deducibles.



Ejemplo de gasto no deducible según el SRI



Made with  Napkin

Creación propia mediante Napkin.ai

RE FE REN CIAS

- <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/b69ab7c5-8804-42e1-9692-09c649ca66cf/Ley%20de%20R%c3%a9gimen%20Tributario%20Interno.pdf>
- <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/b48f79ef-6e97-474b-a099-4520d1668b7b/C%c3%b3digo%20Tributario.pdf>
- <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/ea-0b3f34-5d4e-464c-ad00-f4ff0109bb55/LEY%20ORG%c3%81NICA%20PARA%20EL%20ALIVIO%20FINANCIERO%20Y%20EL%20FORTALECIMIENTO%20ECON%c3%93MICO%20DE%20LAS%20GENERACIONES%20EN%20EL%20ECUADOR.pdf>
- <https://www.sri.gob.ec/normativa-tributaria-legislacion-nacional>

Definición de los términos citados en la Semana de Contenidos 7.

Principio de Devengo

El Principio de Devengo establece que los ingresos y los gastos deben reconocerse en el momento en que se generan, independientemente de cuándo se reciba o se pague el dinero. Esto significa que las transacciones económicas se registran cuando ocurren, no cuando se efectúa el cobro o el pago. Su objetivo es reflejar de manera más fiel la situación financiera y el rendimiento económico de una entidad durante un período determinado, permitiendo que los estados financieros muestren la realidad económica y no solo los movimientos de efectivo.

Ingresos de Fuente Ecuatoriana

Los ingresos de fuente ecuatoriana son aquellos que provienen de actividades económicas realizadas dentro del territorio del Ecuador, sin importar la nacionalidad o residencia del beneficiario. Se consideran de fuente ecuatoriana los ingresos generados por la producción, comercialización, prestación de servicios, inversiones o cualquier otra operación efectuada en el país. Este concepto es fundamental para efectos tributarios, ya que determina qué rentas están sujetas al impuesto a la renta en Ecuador, tanto para personas naturales como para sociedades nacionales o extranjeras.



síguenos en:



www.pucevirtual.puce.edu.ec